

TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY NÚM. 3120/2022-CR, 3959/2022-CR, 4842/2022-CR, 5252/2022-CR Y 5985/2023-CR, QUE PROPONEN UNA:

"LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA DISPONER QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA TENGA PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO

Artículo único. Modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifica el párrafo 20.4 del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre

(...)

20.4 Las personas con discapacidad severa o moderada inscritas en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta por esta ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 19 de setiembre de 2024



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

Presidenta

Comisión de Transportes y Comunicaciones

*SISTENTO: POR TECNICA
LEGISLATIVA*